



Al contestar cite el No. 2023-01-145121

Tipo: Salida Fecha: 22/03/2023 02:49:22 PM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 900908028 - ALITAS COLOMBIANAS Exp. 99097
Remitente: 429 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 429-000442

ACTA
**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO**

ALITAS COLOMBIANAS S.A.S
NIT 900908028

FECHA	13 DE MARZO DE 2023
HORA	2:00 p.m.
CONVOCATORIA	Auto 2022-01-700951 del 22 de septiembre de 2022
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Alitas Colombianas S.A.S
PROMOTOR	Diomedes Hernández Sanabria (RL)
EXPEDIENTE	99097

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- a. **PROTOCOLO**
- b. **LLAMADO A LISTA**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

(II) DESARROLLO

- a. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO Y LOS VOTOS.
- b. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.
- c. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

(III) Cierre

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 P.m., se da inicio a la continuación de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

Preside Juan Carlos Herrera, en calidad de Director de Procesos de Reorganización II.

a. Protocolo

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

b. Llamado a lista

De conformidad con las intervenciones realizadas dentro de la Diligencia, actúa como:

INTERVINIENTE	CALIDAD
Diomedes Hernández Sanabria	Representante legal y promotor
Natalia Cuberos Carvajal	Apoderada Concursada
Daniela del Mar Benavidez	Representante legal Banco de Occidente
Milton Jair Castellanos	Representante Legal Bancolombia

(II) DESARROLLO

a. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

A continuación, el Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan

continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

No hay intervenciones por parte de los asistentes.

b. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización

Se les concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo alcanzado, empezando por los acreedores:

No hay intervenciones por parte de los asistentes.

Posteriormente, el Despacho realiza sus observaciones al acuerdo.

Se concede un receso de la Diligencia hasta las 3:35 P.M. con el fin que la sociedad concursada realice los respectivos ajustes al acuerdo de reorganización.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al representante legal de la deudora quien se pronunció al respecto de las observaciones realizadas y procede a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de Reorganización.

La apoderada de la concursada solicitó el reconocimiento de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, de la acreencia a favor de Fiduciaria Bancolombia S.A. por la suma de \$35.453.420,20 pesos por concepto de comisiones toda vez que no se presentó la objeción correspondiente.

El representante legal de Bancolombia S.A, coadyuva la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho advierte que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, esta inclusión debe ser votada por los acreedores que suscribieron el acuerdo de reorganización, pues son quienes tienen intereses en el acuerdo.

Teniendo en cuenta que la inclusión no fue votada por los acreedores, se negará la solicitud.

Ahora bien, como quiera que, dentro de la presente audiencia de confirmación del Acuerdo de reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores, las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por el deudor, el Director de Procesos de Reorganización II.

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de esta decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autentica y con constancia de ejecutoria de esta decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor presentar dentro del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia a través de los canales virtuales de radicación el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo - aplicativo Storm User. Así mismo, el Acuerdo de reorganización aprobado, junto con la información y documentación requerida en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Advertir a la sociedad concursada sobre el pago de gastos de administración de conformidad con los compromisos adquiridos en la presente audiencia a favor de la DIAN por concepto de Impuesto al Consumo.

Octavo. Desestimar la solicitud de inclusión de Bancolombia S.A. en el acuerdo de reorganización de conformidad con lo señalado en esta providencia, por lo que se pagará de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006.

La decisión es notificada en estrados.

Banco de Occidente solicita sea reconocido como acreedor garantizado de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, en razón a que la entidad financiera presentó de manera extemporánea la objeción.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme lo señalado anteriormente, la solicitud no cuenta con la mayoría de la votación por lo que se desestima la solicitud presentada por Banco de Occidente S.A.

La apoderada de la concursada, solicita aclaración de la providencia en el numeral octavo, toda vez que la solicitud de inclusión es de Fiduciaria Bancolombia S.A.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho accede a la solicitud y se corrige el mencionado numeral, en el sentido de desestimar la inclusión de Fiduciaria Bancolombia S.A, en el acuerdo de reorganización.

Se advierte que no se presentaron recursos de reposición.

(II) CIERRE

En firme la providencia, a las 4:04 P.M. se da por levantada la sesión, en constancia firmará quien la presidió.



JUAN CARLOS HERRERA MORENO
Director de Procesos de Reorganización II

TRD: ACUERDOS